



Resolución Administrativa

N.º 043-2021-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 03 de junio del 2021

VISTO:

El Memorando N° D000148-DIG-PE-INAIGEM-2021 del Director (e) de la Dirección de Investigación en Glaciares, de fecha 31 de mayo del 2021, Informe N° D000009-LTA-SDIG-DIG-INAIGEM-2021 del Especialista en Topografía de la Sub Dirección de Investigación Glaciológica de la Dirección de Investigación en Glaciares, de fecha 28 de mayo del 2021, Informe N° D00073-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2021 de la Especialista Responsable (e) de Logística, de fecha 02 de junio del 2021 y el Memorando N° D000239-OPPM-GG-INAIGEM-2021 del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 03 de junio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D000148-DIG-PE-INAIGEM-2021 de fecha 31 de mayo del 2021, el Director (e) de la Dirección de Investigación en Glaciares, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo por el monto de S/ 1,970.50 (un mil novecientos setenta con 50/100 soles), a fin de cubrir los gastos para la salida a campo por trabajos de Batimetría en la Laguna Vizcachani (Puno, Cordillera Apolobamba) y Laguna Ananta Cucho (Quelocaya, Cusco, Cordillera Vilcanota), con el objetivo de generar información sobre lagunas de origen glaciar con fines de gestión del riesgo del desastre y de recursos hídricos, a desarrollarse del 08 al 26 de junio del 2021. Además, el referido documento señala como persona responsable del encargo al servidor Ing. Lucas Noe Torres Amado– Especialista en Topografía de la Sub Dirección de Investigación Glaciológica de la mencionada Dirección, efectuándose el gasto conforme al siguiente detalle:

META	ACTIVIDADES OPERATIVAS	ESPECÍFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO S/
003	AOI00163000196	2.3. 1 3. 1 1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,754.50
		2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	216.00
TOTAL =====>				1,970.50

Que, asimismo con Informe N° D000273-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 02 de junio del 2021, la Especialista (e) Responsable de Logística, emitió opinión favorable para que se efectúe el fondo por encargo solicitado, señalando que se encuentra amparado en el literal d) de la Directiva N°008-2017-INAIGEM/SG "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal"; por lo que determinó precedente atender lo solicitado al haberse verificado los clasificadores que deberá afectar los gastos requeridos por el importe de S/ 1,970.50 (un mil novecientos setenta con 50/100 soles); precisando que el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada

por Resolución de Secretaría General N.º 01-2017-INAIGEM/SG, (En adelante la Directiva), establece que: “La modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: “(...) a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida antelación, d. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a oferta local, previo informe del especialista responsable de logística”;

Que, además, el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva, establece que: “El uso de esta modalidad será regulada en cada caso; mediante una Resolución Administrativa específica, donde; a. Se describirá el objeto del Encargo, b. Se designará al responsable del manejo del fondo, c. Los conceptos del gasto clasificado por asignaciones específicas, fuente de financiamiento, meta presupuestal e importes, d. El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para la que se generó el Encargo, e. Plazo para la rendición de cuentas, concordante con la normatividad vigente”;

Que, sobre el particular, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería, dispone que los encargos: “Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, el numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva, establece que: “El otorgamiento de los fondos en la modalidad de encargo constituye un anticipo, por lo tanto, el responsable debe presentar su rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el encargo”;

Que, por otro lado, cabe señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2021-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar la asignación de fondos por encargo;

Que, al respecto de la revisión de los documentos del visto se puede verificar que la solicitud de fondos por encargo tiene como propósito cubrir los gastos de la Actividad Operativa: AOI00163000196, comprendida dentro de la meta 003 del POI 2021, de la Dirección de Investigación en Glaciares, la misma que está referida a realizar salida a campo por trabajos de Batimetría en la Laguna Vizcachani (Puno, Cordillera Apolobamba) y Laguna Ananta Cucho (Quelocaya, Cusco, Cordillera Vilcanota), con el objetivo de generar información sobre lagunas de origen glaciar con fines de gestión del riesgo del desastre y de recursos hídricos, a desarrollarse del 08 al 26 de junio del 2021;

Que, mediante Memorando N° D000239-OPPM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 03 de junio del 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó que se procedió a realizar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000228, por el importe total de S/ 1,970.50 (un mil novecientos setenta con 50/100 soles); por lo que, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por encargo dentro de los supuestos de las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta atendible dicho requerimiento formulado;

Con el visado de la Dirección de Investigación en Glaciares, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Especialista Responsable (e) de Logística de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30286, Ley de Creación del INAIGEM, en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG,

“Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal”, aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-2017-INAIGEM/SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°001-2021-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo al servidor **LUCAS NOÉ TORRES AMADO**– Especialista en Topografía de la Sub Dirección de Investigación Glaciológica de la Dirección de Investigación en Glaciares, por el monto de S/ 1,970.50 (un mil novecientos setenta con 50/100 soles), los cuales deberán ser utilizados para cubrir los gastos de la salida a campo por trabajos de Batimetría en la Laguna Vizcachani (Puno, Cordillera Apolobamba) y Laguna Ananta Cucho (Quelocaya, Cusco, Cordillera Vilcanota), con el objetivo de generar información sobre lagunas de origen glaciar con fines de gestión del riesgo del desastre y de recursos hídricos, a desarrollarse del 08 al 26 de junio del 2021, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al responsable indicado en el artículo 1, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas del gasto correspondiente, debidamente documentada a la Oficina de Administración, adjuntando los comprobantes originales y demás documentación sustentatoria conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal”, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluida las actividades materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE al servidor Lucas Noé Torres Amado, lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase